



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 099 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 28 DIC 2020

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 3975 de fecha 24/11/2020, Resolución N° 664-2017-SGOTT-GDI-GM-A/MPJB de fecha 07/12/2017, Informe N° 076-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, mediante solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 3975 de fecha 24/11/2020, el administrado Jorge Manuel de la Cruz Ayala, solicita Levantamiento de Sanción de la Licencia de Conducir Nro. K29217732 señalando que al haber cumplido el periodo de Sanción y estando cancelado la infracción impuesta, se efectúe el levantamiento de Sanción de la Licencia de Conducir Nro. K29217732.

Que, al respecto, mediante Resolución N° 664-2017-SGOTT-GDI-GM-A/MPJB de fecha 07/12/2017, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, resuelve dar por CONCLUIDO el Procedimiento Sancionador en contra del Sr. JORGE MANUEL DE LA CRUZ AYALA, contenida en la Papeleta de Infracción N° 000137 de fecha 25/11/2017 por la infracción M-02(Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo); Al haber reconocido la sanción e infracción impuesta, teniéndose suspendida la Licencia de Conducir por 03 años.

Que, el último párrafo del numeral 1 del Artículo 299° del TUO aprobado mediante D. S. 016-2009-MTC, establece que el tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso, será compensado a favor del infractor. Al respecto como es de apreciarse la resolución en mención señala la fecha de imposición de la Papeleta el 25/11/2017, fecha en que se entiende la retención física de la Licencia, por lo que el computo del plazo de los 3 años de suspensión se habría cumplido el 25/11/2020.

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, en su artículo 16° establece que "El Taller Cambiemos de Actitud está dirigido aquellos conductores con licencias de conducir suspendidas, y su aprobación es un requisito indispensable para el e levantamiento de dicha medida".

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 313° numeral 1.12, señala: "En todos los casos y adicionalmente al cumplimiento del periodo de suspensión, para el levantamiento de la medida, el conductor



tendrá que cruzar el taller Cambiemos de Actitud, a cargo de las Escuelas de Conductores reguladas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir”.

Que, el Artículo 315° de la citada norma, señala que “Durante o después del periodo de suspensión de la Licencia de Conducir, la habilitación del Conductor estará condicionada a su participación en el Taller Cambiemos de Actitud. (...)”.

Que, mediante Informe N° 076-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA que visto el Recibo de Caja N° 017075 de fecha 27/11/2017 por concepto de pago de Infracción M-02, es PROCEDENTE el Levantamiento de la Sanción impuesta al Sr. JORGE MANUEL DE LA CRUZ AYALA identificado con DNI N° 29217732, por haber transcurrido los tres (03) años de suspensión de la licencia de conducir y por haber cumplido lo establecido en el Art. 313° del TUO del RNT concordante con el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el D.S. N° 026-2016-MTC..

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Levantamiento de **Sanción de suspensión de Licencia de Conducir**, solicitado por el Sr. JORGE MANUEL DE LA CRUZ AYALA identificado con DNI N° 29217732, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LEVANTAR, cualquier observación en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre, que pudiera registrar en virtud a la Resolución N° 664-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; consecuentemente Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Administrado, por haber cumplido la sanción impuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARD. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDÉZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE